

CINDY JAEL ANAYA MARRUGO

PERFIL

Persona capacitada para desempeñarse como fonoaudióloga, llevar acabo campos ocupacionales en las áreas de talento humano, clínica y en dirección especial hacia el tratamiento terapéutico del lenguaje, del habla y de la audición. Competitividad en las relaciones interpersonales y excelente expresión oral. Desarrollando con habilidad mis conocimientos en sentido moral y legal sobre la calidad de la práctica. Aptitud y vocación para trabajar en equipo y liderar grupos de personas. Actitud de servicio, creativa, responsable, flexible al cambio y a las actualizaciones tecnológicas, con habilidad de liderazgo y enfoque hacia los resultados.

CONTACTO

cindyanayamarrugo@gmail.com

(+57) 301 486 4996

DATOS PERSONALES

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1.102.823.367 de Sincelejo

FECHA DE NACIMIENTO
13 de marzo 1989

LUGAR DE NACIMIENTO
Sincelejo, Sucre, Colombia

ESTADO CIVIL
Soltera.

DIRECCIÓN
Carrera 14 C # 32a –39 barrio san Vicente



CINDY JAEL ANAYA MARRUGO

PERFIR

Persona capacitada para desempeñarse como fonoaudióloga, llevar acabo campos ocupacionales en las áreas de talento humano, clínica y en dirección especial hacia el tratamiento terapéutico del lenguaje, del habla y de la audición. Competitividad en las relaciones interpersonales y excelente expresión oral. Desarrollando con habilidad mis conocimientos en sentido moral y legal sobre la calidad de la práctica. Aptitud y vocación para trabajar en equipo y liderar grupos de personas. Actitud de servicio, creativa, responsable, flexible al cambio y a las actualizaciones tecnológicas, con habilidad de liderazgo y enfoque hacia los resultados.

CONTACTO

cindyanayamarrugo@gmail.com

(+57) 301 486 4996

FORMACIÓN ACADÉMICA

ESTUDIOS SUPERIORES:

Universidad De Sucre - Fonoaudióloga

DATOS DE INTERÉS:

Idiomas: Curso de Inglés B1. 2014.

SEMINARIOS:

- ACTUALIZACIÓN EN POLINEUROPATÍAS Y EPILEPSIA. UNIVERSIDAD DE SUCRE. 2012.
- EXCELENCIA PROFESIONAL CON TÉCNICAS EN PROGRAMACIÓN NEUROLINGÜÍSTICA. UNIVERSIDAD DE SUCRE & LÍDERES EN ACCIÓN. 2011.
- ACTUALIZACIÓN DE VOZ. UNIVERSIDAD DE SUCRE. 2010.

RECONOCIMIENTOS:

Beca al mérito académico. Universidad de Sucre. 2012.

PRÁCTICA INVESTIGATIVA:

Caracterización de la dimensión de contenido del lenguaje oral de la comunidad Zenú del municipio de Tolú – sucre. 2012



CINDY JAEL ANAYA MARRUGO

PERFIL

Persona capacitada para desempeñarse como fonoaudióloga, llevar acabo campos ocupacionales en las áreas de talento humano, clínica y en dirección especial hacia el tratamiento terapéutico del lenguaje, del habla y de la audición. Competitividad en las relaciones interpersonales y excelente expresión oral. Desarrollando con habilidad mis conocimientos en sentido moral y legal sobre la calidad de la práctica. Aptitud y vocación para trabajar en equipo y liderar grupos de personas. Actitud de servicio, creativa, responsable, flexible al cambio y a las actualizaciones tecnológicas, con habilidad de liderazgo y enfoque hacia los resultados.

CONTACTO

cindyanayamarrugo@gmail.com

(+57) 301 486 4996

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA: IPS **UNIDAD MEDICA EL BOSQUE**
DEPENDENCIA: Evaluación (Audiometrías ocupacionales, Atención Domiciliaria).
CARGO: Fonoaudióloga.
TIEMPO LABORADO: A la fecha
TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios.
CONTACTO: Mónica Gazabon
TELÉFONO: 3008863750 – Sincelejo, Sucre.

EMPRESA: CONSULTORIO DR.LUIS FELIPE CAMARGO PALOMINO.
DEPENDENCIA: Evaluación (exámenes ocupacionales – audiometrías).
CARGO: Fonoaudióloga.
TIEMPO LABORADO: Septiembre 2019
TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios.
JEFE INMEDIATO: Luis Felipe Camargo palomino.
TELÉFONO: 3145861305 – Sincelejo, Sucre.

EMPRESA: FUNDACIÓN SOCIAL SENDERO DE AMOR "FUSENDA"
DEPENDENCIA: Rehabilitación.
CARGO: Fonoaudióloga.
TIEMPO LABORADO: Agosto 2018 – Nov 2018.
TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios.
JEFE INMEDIATO: Dalmiro Ochoa Montes.



CINDY JAEL ANAYA MARRUGO

PERFIL

Persona capacitada para desempeñarse como fonoaudióloga, llevar acabo campos ocupacionales en las áreas de talento humano, clínica y en dirección especial hacia el tratamiento terapéutico del lenguaje, del habla y de la audición. Competitividad en las relaciones interpersonales y excelente expresión oral. Desarrollando con habilidad mis conocimientos en sentido moral y legal sobre la calidad de la práctica. Aptitud y vocación para trabajar en equipo y liderar grupos de personas. Actitud de servicio, creativa, responsable, flexible al cambio y a las actualizaciones tecnológicas, con habilidad de liderazgo y enfoque hacia los resultados.

CONTACTO

cindyanayamarrugo@gmail.com

(+57) 301 486 4996

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA: MEDICINA INTEGRAL I.P.S – CISADDE
DEPENDENCIA: Rehabilitación.
CARGO: Fonoaudióloga.
TIEMPO LABORADO: Enero 2015 – julio 2015.
JEFE INMEDIATO: Adriana Escobar.
TELÉFONO: 3146979980 – 3205024875 – Cartagena, Bolívar.

EMPRESA: FUNTIERRA RAHABILITACIÓN IPS
DEPENDENCIA: Rehabilitación.
CARGO: FONOAUDIÓLOGA.
TIEMPO LABORADO: Septiembre 2014 – Diciembre 2014.
JEFE INMEDIATO: Carolina Coronado.
TELÉFONO: 7746008 – Cereté, Córdoba.

EMPRESA: INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ
DEPENDENCIA: Psicología.
CARGO: Fonoaudióloga.
TIEMPO LABORADO: Agosto 2012 – Noviembre 2012.
JEFE INMEDIATO: Verena Cudri.
TELÉFONO: 2753352 – 2753353 – Sincelejo, sucre.



CINDY JAEL ANAYA MARRUGO

PERFIL

Persona capacitada para desempeñarse como fonoaudióloga, llevar acabo campos ocupacionales en las áreas de talento humano, clínica y en dirección especial hacia el tratamiento terapéutico del lenguaje, del habla y de la audición. Competitividad en las relaciones interpersonales y excelente expresión oral. Desarrollando con habilidad mis conocimientos en sentido moral y legal sobre la calidad de la práctica. Aptitud y vocación para trabajar en equipo y liderar grupos de personas. Actitud de servicio, creativa, responsable, flexible al cambio y a las actualizaciones tecnológicas, con habilidad de liderazgo y enfoque hacia los resultados.

CONTACTO

cindyanayamarrugo@gmail.com

(+57) 301 486 4996

REFERENCIAS

KELLY CHAMORRO GUTIÉRREZ
Fisioterapeuta Esp. En Salud Ocupacional.
3002302633

JOSUE ARDILA RUIZ
Administrador De Empresas.
Gerente Filin – Energía Renovable
Filin Energía Renovable
3006853741

ZAIDA MURRILLO MONTES
Contador Público
Independiente
3006566766

JULY ANAYA MARRUGO
Comunicadora Social
El universal – Cartagena- Bolívar
3147529149



CINDY JAEL ANAYA MARRUGO

PERFIR

Persona capacitada para desempeñarse como fonoaudióloga, llevar acabo campos ocupacionales en las áreas de talento humano, clínica y en dirección especial hacia el tratamiento terapéutico del lenguaje, del habla y de la audición. Competitividad en las relaciones interpersonales y excelente expresión oral. Desarrollando con habilidad mis conocimientos en sentido moral y legal sobre la calidad de la práctica. Aptitud y vocación para trabajar en equipo y liderar grupos de personas. Actitud de servicio, creativa, responsable, flexible al cambio y a las actualizaciones tecnológicas, con habilidad de liderazgo y enfoque hacia los resultados.

CONTACTO

cindyanayamarrugo@gmail.com

(+57) 301 486 4996

Cindy Jael Anaya Marrugo
c.c 1.102.823.367 Sincelejo – Sucre

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

y en su nombre

LA UNIVERSIDAD DE SUCRE

CONFIERE EL TÍTULO DE

FONOAUDIÓLOGA

A

Cindy Jael Anaya Marrugo

C.C. No. 1.102.823.367 expedida en Sincelejo (Sucre)

EN ATENCIÓN A QUE CURSÓ Y APROBÓ LOS ESTUDIOS EXIGIDOS POR LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS Y EN PRUEBA DE ELLO SE ENTREGA EL PRESENTE DIPLOMA

En Sincelejo, a los 9 días del mes de Septiembre de 2014

RECTOR

DECANO(A)

SECRETARIO(A) GENERAL

Registrado al Folio No. 132 del Libro de Diplomas No. 6

00271

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
G O B E R N A C I O N
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN Nº 70- 872 DE 2014

"Por medio de la cual se concede una autorización para el ejercicio profesional"

La Líder de Programa de Organización y Desarrollo de Servicios de la Secretaria de Salud Departamental de Sucre en Cumplimiento de sus funciones y en especial las conferidas por la Resolución 2523 de Octubre 25 de 1999 expedida por DASSSALUD Sucre, la Ley 1164 del 2007 y el Decreto 4192 de 2010,

CONSIDERANDO:

Que, **CINDY JAEL ANAYA MARRUGO**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía **No. 1.102.823.367 de Sincelejo - Sucre**, ha solicitado el registro de su **TITULO** de **FONOAUDIOLOGA** que le otorgó la **UNIVERSIDAD DE SUCRE**, según Acta de Grado **No. 23** y Diploma **No. 00271** del día **9** de **Septiembre** de **2014.**

Que dicho **TITULO** se encuentra debidamente Registrado al Folio No. **132** y Libro de Diploma No. **6**, por la **UNIVERSIDAD DE SUCRE.**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a **CINDY JAEL ANAYA MARRUGO,** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía **No. 1.102.823.367 de Sincelejo - Sucre**, para ejercer la profesión de **FONOAUDIOLOGA,** en todo el territorio nacional.

ARTICULO SEGUNDO: En cumplimiento del artículo 5º del Decreto 1875 de 1994, para poder ejercer la profesión en zona geográfica diferente a donde registro el titulo, la persona deberá inscribir su nombre en la Dirección Seccional de Salud del Departamento donde va a laborar, para control y vigilancia

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo, a los 22 días del mes de Septiembre de 2014

Sincelejo, Sucre 16-10-2014.
A la fecha notifiqué personalmente al Señor (a)
Cindy Jael Anaya Marrugo. C.C
No. 1'102823367
Firma

MARTHA EUGENIA MARSIGLIA PEÑA
Líder de Programa
Organización y Desarrollo de Servicios

Elaboró: MARIA MONICA MERIÑO ALVAREZ (Administradora De Servicios De Salud Organización y Desarrollo)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.102.823.367**

ANAYA MARRUGO
APELLIDOS

CINDY JAEL
NOMBRES

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-MAR-1989**

SINCELEJO
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

12-ABR-2007 SINCELEJO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-2800100-01092857-F-1102823367-20190812 **0067**321311A 1 9909508027

La salud es de todos

GOBIERNO DE COLOMBIA

Colegio Colombiano de Fonoaudiologos

Identificación Única Nacional del Talento Humano en Salud

FONOAUDIÓLOGO



CINDY JAEL ANAYA MARRUGO
C.C. 1102823367
Universidad De Sucre
Sucre
Expedicion Diploma: **9/09/2014**
Expedición Refrendación: **22/09/2014**

Firma del Profesional

Esta tarjeta es un documento publico y se expide en conformidad con la Ley 1164 de 2007 y el Decreto número 4192 de 2010

Si esta tarjeta es encontrada, favor devolverla al Colegio Colombiano de Fonoaudiólogos.

Firma del Representante Legal

No. Serial 04946

IDentico S.A.S

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACION
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN Nº 70- 872 DE 2014

"Por medio de la cual se concede una autorización para el ejercicio profesional"

La Líder de Programa de Organización y Desarrollo de Servicios de la Secretaria de Salud Departamental de Sucre en Cumplimiento de sus funciones y en especial las conferidas por la Resolución 2523 de Octubre 25 de 1999 expedida por DASSSALUD Sucre, la Ley 1164 del 2007 y el Decreto 4192 de 2010,

CONSIDERANDO:

Que, **CINDY JAEL ANAYA MARRUGO**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía **No. 1.102.823.367 de Sincelejo - Sucre**, ha solicitado el registro de su **TITULO** de **FONOAUDIOLOGA** que le otorgó la **UNIVERSIDAD DE SUCRE**, según Acta de Grado **No. 23** y Diploma **No. 00271** del día **9** de **Septiembre** de **2014.**

Que dicho **TITULO** se encuentra debidamente Registrado al Folio No. **132** y Libro de Diploma No. **6**, por la **UNIVERSIDAD DE SUCRE.**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a **CINDY JAEL ANAYA MARRUGO,** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía **No. 1.102.823.367 de Sincelejo - Sucre**, para ejercer la profesión de **FONOAUDIOLOGA,** en todo el territorio nacional.

ARTICULO SEGUNDO: En cumplimiento del artículo 5º del Decreto 1875 de 1994, para poder ejercer la profesión en zona geográfica diferente a donde registro el título, la persona deberá inscribir su nombre en la Dirección Seccional de Salud del Departamento donde va a laborar, para control y vigilancia

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo, a los 22 días del mes de Septiembre de 2014

Sincelejo, Sucre 16-10-2014
A la fecha notifiqué personalmente al Señor (a)
Cindy Jael Anaya Marrugo C.C
No. 1'102'823.367
Firma

MARTHA EUGENIA MARSIGLIA PEÑA
Líder de Programa
Organización y Desarrollo de Servicios

Elaboró: MARIA MONICA MERIÑO ALVAREZ (Administradora De Servicios De Salud Organización y Desarrollo)

Verificar Registro en ReTHUS | Limpiar

Resultado General -2025-06-12--10:54:18 AM -2025-06-12--11:44:57 AM -2025-06-12--2:28:41 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	1102823367	CINDY	JAEL	ANAYA	MARRUGO	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) CINDY JAEL ANAYA MARRUGO identificado(a) con CC 1102823367 registra La siguiente información:

2025-06-12--2:28:41 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
UNV	Local	FONOAUDIOLOGIA	2014-09-22	70872	COLEGIO COLOMBIANO DE FONOAUDIOLOGOS

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

Sabanasalud Sahagun S.A.S
NIT. 900.398.151-7

FUNDACION CONVIVENCIA
NIT: 900075671 - 9
"AL SERVICIO DE LAS COMUNIDADES"

CORPORACION TECNICA SISTEMATIZADA DEL MAGDALENA
COTESMAG
NIT. 39.096.470-2

CERTIFICA QUE

CINDY JAEL ANAYA MARRUGO

CC. 1.102.823.367

Realizó el curso de

MANEJO INTEGRAL EN SALUD DE VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

Con una intensidad horaria de 20 horas

Dado en Sincelejo (Sucre) a los 01 días del mes de Diciembre de 2023

Ley 115 de 1994 y el decreto 1075 del 2015 y el concepto 168054 del 28 de julio de 2022 del Ministerio de Educación Nacional - Educación informal

HADER TOVIO CORREA
Psicólogo - Instructor

TULIA BARBOZA
Enf - Instructor(a)

ALBERTO ARROYO G
Rep . Legal - F. Convivencia

YAJAIRA LOPEZ GARCIA
Directora Cotesmag

Sabanasalud Sahagun S.A.S
NIT. 900.398.151-7

FUNDACION CONVIVENCIA
NIT: 900075671 - 9
"AL SERVICIO DE LAS COMUNIDADES"

CORPORACIÓN TECNICA SISTEMATIZADA DEL MAGDALENA
COTESMAG
NIT. 39 096 470-2

CERTIFICA QUE

CINDY JAEL ANAYA MARRUGO

CC. 1.102.823.367

Realizó el curso de

SOPORTE VITAL AVANZADO

A.C.L.S

Con una intensidad horaria de 30 horas

Dado en Sincelejo (Sucre) a los 06 días del mes de Diciembre de 2023

Ley 115 de 1994 y el decreto 1075 del 2015 y el concepto 168054 del 28 de julio de 2022 del Ministerio de Educación Nacional - Educación informal

DUVER CEPEDA
Gerente - Esp. Urgencias y C. Cronicos

LISETH MIRANDA
J. Enf - Instructor

Alberto Arroyo G
ALBERTO ARROYO G
Rep. Legal - F. Convivencia

YAJAIRA LOPEZ GARCIA
Directora Cotesmag

Sabanasalud Sahagun S.A.S
NIT. 900.398.151-7

FUNDACION CONVIVENCIA
NIT: 900075671 - 9
"AL SERVICIO DE LAS COMUNIDADES"

CORPORACIÓN TECNICA SISTEMATIZADA DEL MAGDALENA
COTESMAG
NIT. 39.096.470-2

CERTIFICA QUE

CINDY JAEL ANAYA MARRUGO

CC. 1.102.823.367

Realizó el curso de

AIEPI CLINICO

Con una intensidad horaria de 20 horas

Dado en Sincelejo (Sucre) a los 29 días del mes de Noviembre de 2023

Ley 115 de 1994 y el decreto 1075 del 2015 y el concepto 168054 del 28 de julio de 2022 del Ministerio de Educación Nacional - Educación informal

TULIA BARBOZA
Enf - Instructor(a)

ALBERTO ARROYO G
Rep. Legal - F. Convivencia

YAJAIRA LOPEZ GARCIA
Directora Cotesmag

Sabanasalud Sahagun S.A.S
NIT. 900.398.151-7

FUNDACION CONVIVENCIA
NIT: 900075671 - 9
"AL SERVICIO DE LAS COMUNIDADES"

CORPORACION TECNICA
SISTEMATIZADA DEL MAGDALENA
COTESMAG
NIT 39.096.470-2

CERTIFICA QUE

CINDY JAEL ANAYA MARRUGO

CC. 1.102.823.367

Realizó el curso de

ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Con una intensidad horaria de 20 horas

Dado en Sincelejo (Sucre) a los 30 días del mes de Noviembre de 2023

Ley 115 de 1994 y el decreto 1075 del 2015 y el concepto 168054 del 28 de julio de 2022 del Ministerio de Educación Nacional - Educación informal

TULIA BARBOZA
Enf - Instructor(a)

ALBERTO ARROYO G
Rep . Legal - F. Convivencia

YAJAIRA LOPEZ GARCIA
Directora Cotesmag

Sabanasalud Sahagun S.A.S
NIT. 900.398.151-7

FUNDACION CONVIVENCIA
NIT: 900075671 - 9
"AL SERVICIO DE LAS COMUNIDADES"

CORPORACIÓN TECNICA SISTEMATIZADA DEL MAGDALENA
COTESMAG
NIT. 39.096.470-2

CERTIFICA QUE

CINDY JAEL ANAYA MARRUGO

CC. 1.102.823.367

Realizó el curso de

SOPORTE VITAL BASICO - BLS

Con una intensidad horaria de 20 horas

Dado en Sincelejo (Sucre) a los 27 días del mes de Noviembre de 2023

Ley 115 de 1994 y el decreto 1075 del 2015 y el concepto 168054 del 28 de julio de 2022 del Ministerio de Educación Nacional - Educación informal

TULIA BARBOZA
Enf - Instructor(a)

ALBERTO ARROYO G
Rep. Legal - F. Convivencia

YAJAIRA LOPEZ GARCIA
Directora Cotesmag

Sabanasalud Sahagun S.A.S
NIT. 900.398.151-7

FUNDACION CONVIVENCIA
NIT: 900075671 - 9
"AL SERVICIO DE LAS COMUNIDADES"

CORPORACION TECNICA SISTEMATIZADA DEL MAGDALENA
COTESMAG
NIT. 39.096.470-2

CERTIFICA QUE

CINDY JAEL ANAYA MARRUGO

CC. 1.102.823.367

Realizó el curso de

SEGURIDAD DEL PACIENTE

Con una intensidad horaria de 20 horas

Dado en Sincelejo (Sucre) a los 28 días del mes de Noviembre de 2023

Ley 115 de 1994 y el decreto 1075 del 2015 y el concepto 168054 del 28 de julio de 2022 del Ministerio de Educación Nacional - Educación informal

TULIA BARBOZA
Enf - Instructor(a)

ALBERTO ARROYO G
Rep . Legal - F. Convivencia

YAJAIRA LOPEZ GARCIA
Directora Cotesmag

Sabanasalud Sahagun S.A.S
NIT. 900.398.151-7

FUNDACION CONVIVENCIA
NIT: 900075671 - 9
"AL SERVICIO DE LAS COMUNIDADES"

CORPORACIÓN TECNICA SISTEMATIZADA DEL MAGDALENA
COTESMAG
NIT. 39.096.470-2

CERTIFICA QUE

CINDY JAEL ANAYA MARRUGO

CC. 1.102.823.367

Realizó el curso de

ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS DE ATAQUE CON AGENTES QUIMICOS

Con una intensidad horaria de 20 horas

Dado en Sincelejo (Sucre) a los 02 días del mes de diciembre de 2023

Ley 115 de 1994 y el decreto 1075 del 2015 y el concepto 168054 del 28 de julio de 2022 del Ministerio de Educación Nacional - Educación informal

HADER TOVIO CORREA	TULIA BARBOZA	ALBERTO ARROYO G	YAJAIRA LOPEZ GARCIA
Psicólogo - Instructor	Enf - Instructor(a)	Rep . Legal - F. Convivencia	Directora Cotesmag

Sabanasalud Sahagun S.A.S
NIT. 900.398.151-7

FUNDACION CONVIVENCIA
NIT: 900075671 - 9
"AL SERVICIO DE LAS COMUNIDADES"

CORPORACION TECNICA
SISTEMATIZADA DEL MAGDALENA
COTESMAG
NIT. 39.096.470-2

CERTIFICA QUE

CINDY JAEL ANAYA MARRUGO

CC. 1.102.823.367

Realizó el curso de

HUMANIZACION EN LOS SERVICIOS DE LA SALUD

Con una intensidad horaria de 20 horas

Dado en Sincelejo (Sucre) a los 03 días del mes de diciembre de 2023

Ley 115 de 1994 y el decreto 1075 del 2015 y el concepto 168054 del 28 de julio de 2022 del Ministerio de Educación Nacional - Educación informal

HADER TOVIO CORREA
Psicólogo - Instructor

TULIA BARBOZA
Enf - Instructor(a)

ALBERTO ARROYO G
Rep . Legal - F. Convivencia

YAJAIRA LOPEZ GARCIA
Directora Cotesmag

Sabanasalud Sahagun S.A.S
NIT. 900.398.151-7

FUNDACION CONVIVENCIA
NIT: 900075671 - 9
"AL SERVICIO DE LAS COMUNIDADES"

CORPORACION TECNICA SISTEMATIZADA DEL MAGDALENA
COTESMAG
NIT. 39.096.470-2

CERTIFICA QUE

CINDY JAEL ANAYA MARRUGO

CC. 1.102.823.367

Realizó el curso de

TOMA DE MUESTRA DE LABORATORIO CLINICO

Con una intensidad horaria de 20 horas

Dado en Sincelejo (Sucre) a los 04 días del mes de diciembre de 2023

Ley 115 de 1994 y el decreto 1075 del 2015 y el concepto 168054 del 28 de julio de 2022 del Ministerio de Educación Nacional - Educación informal

LEIDYS HERNANDEZ PADILLA
Bacterióloga

ALBERTO ARROYO G
Rep . Legal - F. Convivencia

YAJAIRA LOPEZ GARCIA
Directora Cotesmag

Sabanasalud Sahagun S.A.S
NIT. 900.398.151-7

FUNDACION CONVIVENCIA
NIT: 900075671 - 9
"AL SERVICIO DE LAS COMUNIDADES"

CORPORACION TECNICA SISTEMATIZADA DEL MAGDALENA
COTESMAG
NIT. 39.096.470-2

CERTIFICA QUE

CINDY JAEL ANAYA MARRUGO

CC. 1.102.823.367

Realizó el curso de

MANEJO DEL PROCESO DE DUELO E INTERVENCION EN CRISIS

Con una intensidad horaria de 20 horas

Dado en Sincelejo (Sucre) a los 05 días del mes de Diciembre de 2023

Ley 115 de 1994 y el decreto 1075 del 2015 y el concepto 168054 del 28 de julio de 2022 del Ministerio de Educación Nacional - Educación informal

DUVER CEPEDA
Gerente - Esp. Urgencias y C. Cronicos

HADER TOVIO CORREA
Psicólogo - Instructor

ALBERTO ARROYO G
Rep. Legal - F. Convivencia

YAJAIRA LOPEZ GARCIA
Directora Cotesmag

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos **JACQUELINE DEL PILAR GUZMÁN GONZÁLEZ** identificada con **C.C. 32.609.835** expedida en Barranquilla, con domicilio en Sincelejo, actuando en nombre y representación de **IPS UNIDAD MEDICA EL BOSQUE S.A.S**, identificada con NIT No. 823.003.752-1 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra **CINDY JAEL ANAYA MARRUGO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.823.367 domiciliado en CRA 14 #32A - 39, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**. – **OBJETO. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a prestar sus servicios profesionales como FONOAUDILOGA y a su vez se obliga a ejecutar los trabajos y demás actividades propias atendiendo la especialidad del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **Parágrafo: LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO**. En el marco del desarrollo del Objeto Social del CONTRATANTE, la ejecución del presente contrato se llevará a cabo en la ciudad de Sincelejo, específicamente en la sede de la IPS UNIDAD MÉDICA EL BOSQUE S.A.S. No obstante, el CONTRATANTE podrá, cuando las circunstancias lo requieran y de manera excepcional, designar al CONTRATISTA para que preste el servicio contratado en el domicilio de los usuarios del servicio de salud, garantizando así la continuidad y accesibilidad en la prestación del servicio en aquellos casos en los que se justifique su realización fuera de la sede principal. **SEGUNDA. – DURACION.** El término de ejecución del presente contrato será de un año, contado desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026. **TERCERA. – HONORARIOS**: – Se cancelará en virtud del presente contrato, las tarifas establecidas por servicio prestado, es decir, la cuantía es indeterminada pero determinable, ya que dependerá del número de consultas efectivamente realizadas mensualmente, con base en la multiplicación del valor unitario pactado entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA por la cantidad de pacientes atendidos dentro del periodo correspondiente. Dicho valor unitario será previamente acordado entre las partes y servirá como base para la liquidación mensual de los servicios prestados, garantizando así la adecuada compensación por la ejecución del contrato. **CUARTA.** – **FORMA DE PAGO**. El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado entre los días 15 y 20 del mes inmediatamente posterior a la prestación del servicio, previa presentación de la cuenta de cobro ante **EL CONTRATANTE**. **QUINTA**. - **DECLARACION DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA manifiesta: Conocer perfectamente la naturaleza de las actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto

del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento además de las siguientes; a) Prestar las instalaciones y consultorios al CONTRATISTA, los cuales cuentan con los equipos, materiales necesarios, que permitan el cabal cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato. b) Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. c) Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad contratante. d) Realizar la supervisión del contrato mediante los supervisores designados por la gerencia. e) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación del informe de actividades desarrolladas y con la cuenta de cobro debidamente legalizada. **SEPTIMA** - **OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. Además de las siguientes, se le asignaran las siguientes funciones: **1)** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor de la orden prestación. **2)** Realizar las actividades propias de Fonoaudiología del servicio tendientes a promover la atención del paciente **3)** Diligenciar los registros a lugar para dejar evidencia legal de las actividades ejecutada **4).** Registrar y verificar el inventario de los elementos utilizados para la buena prestación de los servicios. **5)** Atender las recomendaciones que con referencia a la ejecución del objeto contractual le haga el supervisor asignado por la **IPS. 6)** Poner en conocimiento de la IPS, cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación. **7)** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. **8)** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. **9)** Responder por los daños y perjuicios en salud que se le genere a un usuario por su negligencia, omisión, descuido, olvido, exceso o cualquier otra acción imputable a su culpa. Lo que conllevara igualmente a las sanciones disciplinarias a las que tenga lugar. **10)** Tener comunicación las 24 horas del día para su fácil localización para suplir un plan de emergencia, para lo cual deberá certificar el número de teléfono. **11)** Considerar las directrices que durante el desarrollo el contrato, le imparta la **IPS,** a través de los funcionarios que ejercen el control de ejecución**.12)** prestar los servicios que se encuentran relacionados en el estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad, en la cantidad que se indiquen y con las características técnicas exigidas. **13)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales. **14)** Las demás que por Ley correspondan. **15)**

De conformidad con el art 10 del decreto 1443 del 2014 el contratista deberá: 1°. Procurar el cuidado integral de su salud 2°. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud 3°. Cumplir las normas, reglamentos e incursiones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa 4°. Informar oportunamente A LA IPS acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo 5°. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo 6°) el contratista deberá realizarse los exámenes de salud ocupacional. **OCTAVA**. – **SUPERVISIÓN** La Supervisión de la presente orden de prestación de servicios, estará a cargo del jefe del talento humano de la **IPS UNIDAD MEDICA EL BOSQUE S.A.S,** quien deberá: 1) Certificar la prestación de los servicios prestados y el cumplimiento de las obligaciones, incluidas el pago de los aportes de ley, establecidos en la presente orden; 2) Suscribir las actas que se generen en virtud de la ejecución o desarrollo de la presente orden; 3) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en general; 4) Vigilar la ejecución idónea de la orden y velar por que se ejecute dentro del término estipulado para ello; 5) Las demás que tengan por objeto, el cumplimiento de la presente orden de servicios. **NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Sin perjuicio de la cláusula resolutoria tacita que tiene todos los contratos bilaterales, este contrato se podrá dar por terminado por: 1) por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el cual se procederá a liquidar la Orden de Prestación de Servicios de tal manera que queden expresamente determinados los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. 2) por incumplimiento de cuales quiera de las obligaciones del contratista o incumplimiento del objeto de la orden o por acción de indisciplina que afecte el buen funcionamiento o la prestación del servicio a que está obligado el contratista. 3) El contratista deberá informar a la IPS con una antelación no, superior a Diez (10) días hábiles, su voluntad de no continuar con la orden. **DECIMA -**. **INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. -** EL CONTRATISTA o el personal que este utilice para desarrollar el objeto contractual, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DECIMA- PRIMERA. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.-** Durante el desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA tendrá acceso a información calificada como confidencial y privilegiada, en consecuencia es su obligación no revelarla ni divulgarla, teniendo estricta reserva y confidencialidad en la información entregada para el cumplimiento de los compromisos contractuales aquí pactados, por consiguiente EL CONTRATISTA, está obligado a garantizar que la información suministrada para la gestión y la que se genere en desarrollo del contrato suscrito no sea copiada, editada, reproducida por cualquier medio, y no sea revelada a cualquier persona, total o parcialmente, para los efectos del presente contrato se define como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Toda aquella información que con ocasión

de las labores contratadas se la ha puesto al conocimiento del CONTRATISTA , la cual puede ser técnica, financiera, medica, contable, física, comercial, estratégica, como formatos, bases de datos, teléfonos, direcciones, historias clínicas, modelos de atención, protocolos, guías de atención y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros, o condiciones financieras de LA IPS UNIDAD MEDICA EL BOSQUE S.A.S., bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, magnética, complementariamente, incluyendo las BASES DE DATOS de nuestros pacientes o empresariales que se le entreguen AL CONTRATISTA, en el desarrollo de las funciones encomendadas. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previa a la celebración del presente CONTRATO, mediante capacitaciones, listados, informes, fotografías, historias clínicas, evoluciones, ordenes médicas, ya sea de forma oral o escrita, se considerará como confidencial y estarán sujetas a los términos de la presente clausula. En desarrollo de la labor encomendada, EL CONTRATISTA tendrá acceso de manera directa e indirecta a información de propiedad exclusiva de LA IPS UNIDAD MEDICA EL BOSQUE S.A.S., y/o de sus PACIENTES, información que goza de protección especial, atendiendo el grado de CONFIDENCIALIDAD de la misma, es por ello que se consagran como obligaciones especiales del contratista las siguientes: 1. Toda información otorgada es de propiedad exclusiva LA IPS UNIDAD MEDICA EL BOSQUE S.A.S., En consecuencia, EL CONTRATISTA no utilizará esta información para su propio uso o el de terceros sin autorización y se obliga a no copiar, editar, transformar, extraer, revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear para sí, o para terceras personas naturales o jurídicas, la información que le ha sido entregada con ocasión de las actividades contratadas o aquella a la que haya tenido acceso por cualquier causa, que sea de propiedad de LA IPS UNIDAD MEDICA EL BOSQUE S.A.S., Cualquier violación a lo pactado en este contrato por parte de EL CONTRATISTA, dará lugar a presentación de las respectivas denuncias en materia *PENAL, por sustracción de información, abuso de confianza y demás que contenga la Ley para el caso* de faltar el trabajador a lo pactado en la cláusula de confidencialidad estipulada en este contrato. **DECIMA SEGUNDA – LLAMAMIENTO EN GARANTIA. EL CONTRATISTA** podrá ser llamado en garantía por **EL CONTRATANTE**, en cualquier proceso judicial, en los que sea llamado o vinculado **EL CONTRATANTE,** o en las reclamaciones que reciba **EL CONTRATANTE,** en razón o con ocasión de los servicios prestados por el **CONTRATISTA** o donde haya participado **EL CONTRATISTA.** En caso de que **EL CONTRATANTE** sea declarado responsable, civil, penal o administrativamente a reparar daños, o condenado de forma alguna, por razón o con ocasión de los servicios o atenciones prestados por **EL CONTRATISTA,** al igual que por sus omisiones, o falta de diligencia y cuidado, podrá repetir contra **EL CONTRATISTA,** hasta obtener la reparación integral de los perjuicios ocasionados por **EL CONTRATISTA. DECIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a **EL**

CONTRATANTE al pago de la suma correspondiente al 10% del valor del presente contrato. **Parágrafo.** El pago de la cláusula penal, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **DÉCIMA CUARTA**– **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. Entre EL CONTRATANTE y el Contratista no existirá relación Laboral alguna, como tampoco entre la EL CONTRATANTE y las personas que contrate el CONTRATISTA para la ejecución del objeto contratado; sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATANTE ejercerá la supervisión, vigilancia y control del servicio para velar por el cumplimiento del objeto contratado, y de las obligaciones a cargo de las partes; el CONTRATANTE estudiará conjuntamente con el contratista el personal que este último disponga para la ejecución del objeto contractual y obligaciones a su cargo, cuando se presentan deficiencia, anormalidad, o trastornos en la prestación del servicio; en el evento que se requiera modificación alguna en el personal para subsanar la deficiencia presentada, y garantizar la oportuna continuidad y debida prestación del servicio contratado, las partes conjuntamente discutirán las medidas y las avalarán siempre y cuando se siga garantizando en el personal ofrecido la idoneidad, capacidad y experiencia del mismo. **DÉCIMA QUINTA**. – **CESIÓN DEL CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**. **DÉCIMA SEXTA** – **CLÁUSULA COMPROMISORIA** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **DÉCIMA SEPTIMA - EFECTOS DEL CONTRATO. -** El presente contrato sustituye y deja sin efecto alguno cualquier pacto anterior entre las partes verbal o escrito, sobre el mismo objeto y por tanto las partes declaran que será el único que tiene valor entre ellas para regular sus obligaciones y derechos en relación con el objeto contractual pactado. **Parágrafo:** Cualquier modificación, alteración, adición, cambio del presente contrato derecho y obligaciones deberá hacerse por escrito, será ineficaz de pleno derecho cualquier modificación, alteración, adición que se haga de forma verbal. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - MODIFICACIONES. -** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato o de sus anexos, únicamente tendrá validez y surtirá sus efectos en la medida en que ambas partes convengan previamente y por escrito dicha modificación, la cual deberá ser debidamente firmada por cada una de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA** - **DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Sincelejo y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por **EL CONTRATANTE** en: Calle 19 No. 24-53 Barrio 7 de agosto, EL **CONTRATISTA** en: 32ª N° 9-41 Barrio las Delicias.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor el día 01 del mes de enero del año 2026 en la ciudad de Sincelejo, Sucre.

EL EMPLEADOR

JACQUELINE GUZMÁN GONZÁLEZ
C.C. No. 32'609.835
Representante Legal

EL TRABAJADOR

CINDY JAEL ANAYA MARRUGO
C.C. No. 1.102.823.367